RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 6924/2017

POR LA QUE SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 70/2017 SUCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS CON RUC Nº 1539157-4 DENTRO DEL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 81/2017 – ID Nº 332.422 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE TRAMO 3275 Y 3276 CÑIA. 11 TOLEDO CAÑADA BARRIO MARIA AUXILIADORA, POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Capiatá, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO: El Contrato Nº 70/2017 suscripto entre la Municipalidad de Capiatá y la empresa unipersonal Ing. Ignacio Javier Edwards con RUC Nº 1539157-4 dentro del marco de la Contratación Directa Nº 81/2017 – ID Nº 332.422 para la "Construcción de empedrado Calle Sin Nombre Tramo 3275 y 3276 Cñía. 11 Toledo Cañada Barrio María Auxiliadora", y;

CONSIDERANDO: Que, según Memorando de fecha 20/11/2017 de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal remite informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, que textualmente dice:

"La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el informe solicitado con relación al Contrato Nº 70/2017 de la obra "Construcción de empedrado Calle Sin Nombre Tramo 3275 y 3276 Cñía. 11 Toledo Cañada Barrio María Auxiliadora" suscripto con la empresa ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS.
Al respecto esta Dirección informa cuanto sigue:
Que en dicho llamado hubo un error de ubicación, ya que los proyectistas se equivocaron del sitio donde se solicitó la realización del proyecto.
Teniendo en cuenta lo mencionado, esta Dirección recomienda remitir los antecedentes a la ASESORÍA JURÍDICA, a fin de imprimir los trámites para dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo entre las partes."

Que, según Dictamen favorable emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Capiatá, textualmente dice:

"Con relación a la CONTRATACION DIRECTA Nº 81/2017 caratulado: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE TRAMO 3275 Y 3276 CÑIA. 11 TOLEDO CAÑADA BARRIO MARIA AUXILIADORA", del Distrito de Capiatá".
Que, de acuerdo al informe remitido a la Asesoría Por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, donde hace mención de la Rescisión del Contrato Nº 70/2017, firmado por la Municipalidad de Capiatá y la Empresa "Ing. Ignacio Javier Edwards", dentro del marco del proceso de llamado a Contratación Directa Nº 81/2017 "Construcción de empedrado Calle Sin Nombre Tramo 3275 y 3276 Cñía. 11 Toledo Cañada Barrio María Auxiliadora".
Que, del análisis de las documentaciones arrimado a esta Asesoría "Contrato de Construcción de Empedrado", lo planteado se halla ajustado al Art. 14 del Contrato de referencia y se ajusta a lo establecido; al Art. 57 inc. b) en concordancia con el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03.
Por lo que esta Asesoría no halla reparo para que se dé por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
Salvo mejor parecer, es mi dictamen".

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS*
*Los contratos terminarán: ...**b) por mutuo acuerdo de las partes;**".*

Por otro lado, en la misma normativa establece: *"Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO*
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad"... "e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; "g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; "j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **DAR** POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 70/2017 SUCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA UNIPERSONAL ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS CON RUC Nº 1539157-4 DENTRO DEL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 81/2017 – ID Nº 332.422 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE SIN NOMBRE TRAMO 3275 Y 3276 CÑIA. 11 TOLEDO CAÑADA BARRIO MARIA AUXILIADORA, POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL EXORDIO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Art. 2º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la rescisión del Contrato Nº 70/2017 suscripto entre la Municipalidad de Capiatá y la empresa unipersonal Ing. Ignacio Javier Edwards con RUC Nº 1539157-4 dentro del marco de la Contratación Directa Nº 81/2017 – ID Nº 332.422 para la "Construcción de empedrado Calle Sin Nombre Tramo 3275 y 3276 Cñía. 11 Toledo Cañada Barrio María Auxiliadora", por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ANTONIO ZARATE
SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
INTENDENTE MUNICIPAL